, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 15 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Rioja Auto Cristal, S.A. con N.I.F.: A-26.055.475 , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: NA-5343-N, marca Seat, modelo Trans.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 245.693 pesetas de principal, 49.138 pesetas de recargo de apremio y 200.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 494.123 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

---

*Expediente Administrativo de Apremio* III C.1501

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Motoreste, S.A. con N.I.F.: A-.26.058.222 , se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 15 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Motoreste, S.A. con N.I.F.: A-26.058.222 , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7633-N, marca Peugeot, modelo SC.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 86.544 pesetas de principal, 17.309 pesetas de recargo de apremio y 100.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 203.853 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

---

*Notificación Diligencia de Embargo* III.C.1503

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús María Aristondo Iturriarte, con N.I.F.: 15.347.625 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 11 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de recaudación declaro embargado el importe de : 12.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Banco de Santander, S.A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

---

*Notificación Diligencia de Embargo* III.C.1502

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14 de mayo de 1992 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Epifanio Antón Gago, con N.I.F.: 9.555.608 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 7 de mayo de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de recaudación declaro embargado el importe de : 7.000 pesetas del saldo de las cuentas bancarias de la que es titular el citado deudor en la entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 25 de mayo de 1992.— El Recaudador.

## AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Exposición pública de los Padrones Municipales de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992* III.C.1576

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1992, los Padrones de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondientes al Primer Semestre de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días en las Oficinas Municipales, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nájera, 27 de Mayo de 1992.— El Alcalde, José Domingo Minguez.

---

*Apertura de la cobranza voluntaria de los recibos de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1992* III.C.1577

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, todos ellos correspondientes al primer semestre del presente ejercicio de 1992, y que la misma tendrá lugar en este municipio los días laborables comprendidos entre el 15 de Junio al 15 de agosto, en las Oficinas Recaudatorias de la Comunidad Autónoma sitas en la C/ San Fernando nº 77-bajo y durante las horas de 8,30 a las 13,00 y de las 16,00 a las 18,00.

Los contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento (20%) sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de